



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ORDENANZA N° 014-2015-MPC

Cañete, 18 de Noviembre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE.

VISTO: En Sesión de Concejo Extraordinaria de Concejo, de fecha 18 de noviembre del 2015, el Informe N° 032-2014-SG.RRCC-MPC de fecha 01 de octubre del 2015, mediante el cual la Sub Gerente de Registro Civil, remite el proyecto de matrimonio comunitario del mes de noviembre del año 2015, a fin de que se proceda a su aprobación y trámite que resulte conveniente.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, es deber del Estado, y de los Gobiernos Locales proteger la familia y promover el matrimonio en su condición de instituciones naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; correspondiendo al concejo las funciones normativas y fiscalizadoras, y a la alcaldía las funciones ejecutivas;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción;

Que, la Constitución Política del Estado, establece en su artículo 74° que "Los Gobiernos Regionales y Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley..." y el artículo 195° inciso 5) señala que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley";

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. 02

Ordenanza N° 014-2015-MPC

Que, el Artículo 252° del Código Civil establece que “el alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el Artículo 248°;

Que, la norma IV del Título Preliminar del Código Tributario señala que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar, y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley”;

Que, uno de los objetivos primordiales de la presente Gestión Municipal es propiciar bases sólidas para formación de la familia contribuyendo a su consolidación, fortalecimiento y protección como célula básica de la sociedad y el Estado, en armonía con nuestro ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Artículo 4° de la Constitución Política del Estado en concordancia a la Ley 27972 - LOM establecen que es función social del Estado - Gobiernos Locales, proteger y promover la familia; y crear medios para consolidar legalmente los vínculos de paternidad y protección de la familia, dentro del marco jurídico vigente;

Estando a lo expuesto, a lo preceptuado en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial de Cañete por unanimidad, y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta se aprobó lo siguiente;

ORDENANZA QUE APRUEBA EL MATRIMONIO CIVIL

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Celebración del **MATRIMONIO COMUNITARIO CIVIL** para el día 21 de Noviembre del 2015, en el siguiente horario:

MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO

Hora : 11:00 a.m.
Lugar : CPM Herbay Alto

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. 03

Ordenanza N° 014-2015-MPC

ARTÍCULO 2°.- Exonerar de los derechos y tasas administrativas establecidas en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Cañete, a favor de los contrayentes que se presenten al Matrimonio Civil Comunitario.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Sub Gerencia de Registro Civil, realizar las coordinaciones que correspondan así como la recepción de los Expedientes Matrimoniales, cumpliendo con todos los requisitos de acuerdo al Código Civil, dispensándose de la publicación de los avisos, con arreglo al Artículo 252° del Citado cuerpo legal.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar al Despacho de Alcaldía, expedir los dispositivos Municipales necesarios que permitan coadyuvar al cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Dispóngase que la Gerencia de Administración, Economía y Finanzas, y Gerencia de Secretaria General, a través de sus órganos correspondientes y de acuerdo a sus competencias implementen lo dispuesto en la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE

Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán
ALCALDE